Nosotros, PATRICIA ELENA MORENO DE OSUNA Y FREDDY RAFAEL OSUNA venezolanos, mayores de edad, cónyuges, civilmente hábiles, de este domicilio titulares de la cédula de identidad números, V- 6.985.982 y V- 12.599.111, por medio del presente Documento declaramos que: Otorgamos Poder Especial, pero amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere al ciudadano, Ricardo Manuel Aquino, abogado en ejercicio, provisto de la cédula de identidad número V- 4.980.737 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 124.942, con domicilio procesal: En la Avenida 17 de Diciembre, Centro Comercial Angostura, 1er. Piso. Ofic.: 02. Parroquia Vista Hermosa, Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, para que nos represente y sostengan nuestros derechos en el Jui¬cio que por Divorcio fundamentado en el Artículo 185-A del Código de Procedimiento Civil, iniciaremos por ante los Tribunales competentes. En virtud del presente poder, nuestro apoderado Judicial podrá sostener en nuestro nombre y representación todas las acciones que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de divorcio que deseamos iniciar por ante las autoridades venezolanas que sean competentes para conocer de dicho procedimiento, contestar y oponer reconvenciones, demandas y excepciones, promover y evacuar pruebas, repreguntar y asistir testigos, pedir medidas preventivas y ejecutivas y hacer que se ejecuten, pedir posiciones juradas, celebrar transacciones, convenimientos y desistimientos en lo que fuere procedente, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordina¬rios que fueren necesarios para realizar todo cuanto fuese menester para la mejor defensa de nuestros intereses, cuya representación le otorgamos y en especial para practicar toda clase de diligencias y gestiones tendientes seguir e impulsar hasta el definitivo rompimiento de nuestro vinculo matri¬monial. En fe que todo lo dicho es cierto firman. En Ciudad Bolívar a la fecha de su presentación